

## REQUISITOS Y OBLIGACIONES LEADER 2014-2020 ALTO NARCEA MUNIELLOS CONVOCATORIA 2017

### 1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- El perfil de persona/entidad beneficiaria vendrá determinada por el tipo de medida en el que se incluya.

Medida	Beneficiarios
<b>M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas.</b>	Agricultores, tanto personas físicas como jurídicas.
<b>M04.2. Ayudas a industrias agrarias.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Microempresas si los productos finales están dentro del anexo I del Tratado de la Unión.</li> <li>PYMES si están fuera.</li> </ul>
<b>M06.4. Ayuda a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.</b>	Microempresas y PYMES
<b>M06.2. Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (TICKET LEADER)</b>	Personas físicas, que lleven al menos 3 meses desempleadas, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años.
<b>M08.2. Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales.</b>	-Personas físicas y jurídicas.

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social.
- Cumplir con los requisitos que exige la Ley 38/2003 General de Subvenciones para poder ser beneficiario de una ayuda pública.
- No podrán ser beneficiarios, quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común; las empresas en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 y las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 en materia de paraísos fiscales.

### 2. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- El proyecto debe de enmarcarse en algunas de las medidas subvencionables y realizarse dentro del ámbito territorial del Grupo.
- Realizar una inversión mínima elegible o subvencionable de 6.000 € (a excepción de medidas de Formación (M1.1) y Ticket Rural (M6.2.)). Los gastos o inversiones deberán poder ser subvencionables según lo determinado para cada medida.
- Los proyectos deben ser viables técnicas, económica y financiera y cumplir las normas mínimas que le afecten en materia medioambiental, urbanística, higiénico-sanitaria, etc.
- Los proyectos, gastos o inversiones no deben estar iniciados antes de la fecha de solicitar la ayuda (con excepción de: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; las licencias y permisos. Máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.

### 3. OBLIGACIONES

- Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- Manifiestar al Grupo, por escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución, la aceptación de las condiciones.
- Comunicar por escrito a las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
- Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas.
- Mantener la titularidad y un correcto estado de conservación, de los bienes objeto de subvención, durante el período de 5 años contado a partir de la fecha siguiente a la de pago final de la subvención (10 años para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo).
- Mantener la actividad económica prevista en plan empresarial, en el caso de operaciones productivas, durante el período de 5 años contado a partir de la fecha siguiente a la de pago final de la subvención. (Para la medida M6.2-Ticket Leader el compromiso es de 5 años desde el alta censal).
- Las empresas deberán llevar dentro de su sistema de contabilidad un sistema de identificación específica de los gastos objeto de auxilio.
- Conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones.
- Publicitar el carácter público de la financiación. El beneficiario deberá incluir la imagen corporativa institucional que se le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control.

### 4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS.

- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.
- En caso de detección de incumplimientos, se deberá proceder a la revisión de la puntuación de la solicitud de subvención y de la intensidad de subvención resultante.

*BASES REGULADORAS. Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que modifica la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 (BOPA 28/IX/2016)*

*CONVOCATORIA. Resolución de 6 de abril de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas del GDR Alto Narcea Muniellos, recogidas en la submedida M19.2 del programa de desarrollo rural 2014-2020 "desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los grupos de acción local en el período 2014-2020. (BOPA 10-IX-2017)*

Versión 2. Fecha: 10/04/2017